

66.01 - PARAGUAS, SOMBRILLAS Y QUITASOLES (INCLUIDOS LOS PARAGUAS BASTÓN, LOS QUITASOLES TOLDO Y ARTÍCULOS SIMILARES) (+).

6601.10 - **Quitasones toldo y artículos similares.**

- **Los demás.**

6601.91 - - **Con astil o mango telescópico.**

6601.99 - - **Los demás.**

Con **excepción** de los paraguas y sombrillas manifiestamente destinados al entretenimiento de los niños o utilizados como artículos de carnaval (**capítulo 95**), esta partida comprende los paraguas, sombrillas y quitasones de cualquier clase, incluidos los paraguas-bastón, los paraguas-asiento, los quitasones de ceremonias, de jardines, mercados, cafés, etc., los quitasones tienda y artículos similares, sin tener en cuenta la materia constitutiva de la cubierta, del astil, empuñadura o de la montura. Asimismo, la presencia de adornos o accesorios de cualquier materia no modifica la clasificación de estos artículos. Por esto, las cubiertas (o recubrimientos) pueden ser de tejido, de plástico, de papel o de cualquier materia y estar adornadas con encajes, tules, pasamanería o bordados.

Por paraguas bastón se entiende los paraguas colocados en una funda rígida que tienen el aspecto exterior de un bastón.

Los quitasones tienda son quitasones grandes con una cortina circular que puede fijarse al suelo por medio de piquetes y de cuerdas, como las tiendas ordinarias, o sujetarse con saquitos de arena colocados por el interior de la cortina.

Los astiles y mangos, generalmente de madera, bambú, roto, plástico o metal pueden llevar empuñaduras, puños, partes o accesorios total o parcialmente de metales preciosos o de chapados de metales preciosos, de cuero, hueso, nácar, concha, marfil, ámbar, etc.; pueden estar también adornados con piedras preciosas, semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, o llevar cordones, bellotas, fiadores, cintas o accesorios similares.

Se **excluyen** de esta partida:

- a) Las fundas de paraguas y artículos similares, aunque se presenten con estos últimos pero sin montar, que siguen su propio régimen.
- b) Las cabinas de playa que no tengan el carácter de verdaderos quitasones o de quitasones tienda (**p. 63.06**).

0
0 0

Nota explicativa de subpartida.

Subpartida 6601.10

Se consideran *quitasones toldo y artículos similares* los quitasones que no están concebidos para llevar en la mano durante su uso, sino para estar fijos (en el suelo, en una mesa o en una peana). Esta subpartida comprende, pues, los quitasones para asientos de exteriores, cabalotes de pintor, mesas de jardín, mesas de topógrafo, etc., y los quitasones tienda.